

ESTATUTOS

Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL

Versión original del 21 de junio de 2014. Modificados en las sesiones del 25 y del 27 de agosto de 2014 por la totalidad de los miembros fundadores que constituyen la Sala General de UNINCOL. Aprobados por el Ministerio de Educación Nacional el 15 de noviembre de 2016. Ratificados por la Sala General de UNINCOL el 12 de diciembre de 2016.

CONTENIDO

CAPÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y FINALIDAD.	3
ARTÍCULO 1.	3
ARTÍCULO 2.	3
ARTÍCULO 3.	3
ARTÍCULO 4.	3
ARTÍCULO 5.	5
ARTÍCULO 6.	7
ARTÍCULO 7.	8
CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO.....	8
ARTÍCULO 8.	8
CAPÍTULO III DE LA SALA GENERAL	8
ARTÍCULO 9.	8
ARTÍCULO 10.	8
ARTÍCULO 11.	9
ARTÍCULO 12.	9
ARTÍCULO 13.	9
ARTÍCULO 14.	9
ARTÍCULO 15.	9
ARTÍCULO 16.	9
ARTÍCULO 17.	9
PARÁGRAFO:	10
ARTÍCULO 18.	10
ARTÍCULO 19.	10
ARTÍCULO 20.	10
CAPÍTULO IV DEL CONSEJO SUPERIOR.....	11
ARTÍCULO 21.	11
ARTÍCULO 22.	11
ARTÍCULO 23.	12
CAPÍTULO V DEL RECTOR.....	12
ARTÍCULO 24.	12
ARTÍCULO 25.	12
ARTÍCULO 26.	13
ARTÍCULO 27.	13
CAPÍTULO VI DEL CONSEJO ACADÉMICO	13
ARTÍCULO 28.	13
ARTÍCULO 29.	14
ARTÍCULO 30.	14
CAPÍTULO VII DEL REVISOR FISCAL.....	14

ARTÍCULO 31.	14
ARTÍCULO 32.	15
CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO Y RENTAS DE LA INSTITUCIÓN.....	15
ARTÍCULO 33.	15
PARÁGRAFO:	15
ARTÍCULO 34.	15
ARTÍCULO 35.	16
CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE UNINCOL.....	16
ARTÍCULO 36.	16
ARTÍCULO 37.	16
ARTÍCULO 38.	16
CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	17
ARTÍCULO 39.	17
ARTÍCULO 40.	17
ARTÍCULO 41.	17
ARTÍCULO 42.	17
CAPÍTULO XI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS	17
ARTÍCULO 43.	17
CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES.....	17
ARTÍCULO 44.	18
ARTÍCULO 45.	18

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA

Versión original del 21 de junio de 2014. Modificados en las sesiones del 25 y del 27 de agosto de 2014 por la totalidad de los miembros fundadores que constituyen la Sala General de UNINCOL. Aprobados por el Ministerio de Educación Nacional el 15 de noviembre de 2016. Ratificados por la Sala General de UNINCOL el 12 de diciembre de 2016.

CAPÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 1. La institución se denomina “Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL” es una Institución universitaria de Educación Superior, organizada jurídicamente como Fundación, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con autonomía académica, administrativa y financiera, con personería jurídica reconocida por el Ministerio Educación Nacional por medio de la Resolución Número 21328 expedida el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2. UNINCOL tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, podrá establecer seccionales en otras ciudades del país.

ARTICULO 3. UNINCOL, como Institución universitaria de Educación Superior, desarrollará actividades relacionadas con la Docencia, Investigación y Extensión en los campos de acción de la Técnica, la Ciencia, la Tecnología, las Humanidades, el Arte y la Filosofía.

ARTÍCULO 4. La finalidad e identidad de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL, está expresada en su Misión, Valores Institucionales y Propósitos, los cuales guiarán su Proyecto Educativo Institucional, tal como sigue:

Misión:

Los objetivos y principios directivos de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL garantizan la igualdad de oportunidades de estudio para todas las personas, con la creación y difusión sin fronteras del conocimiento a través de una oferta de formación que aporte a la sociedad, profesionales:

- Dinámicos y proactivos ante las oportunidades de desarrollo y crecimiento que ofrece la sociedad, la ciencia y la tecnología para las personas, el país y el sistema de naciones;
- Competitivos, éticos y reflexivos que les permita situarse ante la realidad nacional e internacional con las herramientas que permitan desarrollarse dentro de sus campos y de formación;
- Comprometidos y solidarios con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad, su país, su región y la sociedad con el uso sostenible de los recursos que ofrece el medio ambiente;
- Informados, críticos, creativos, innovadores, y conscientes de la responsabilidad que asumen con el nuevo conocimiento que adquieren y de su aportación en proyectos que potencien el beneficio de la sociedad.

Valores Institucionales:

- Apertura hacia todas las formas de conocimiento: Reconocimiento y respeto de todas las formas de conocimiento global y local.
- Desarrollo: Apoyo al crecimiento profesional de las personas, las instituciones y organizaciones, las naciones. Promoción del desarrollo sustentable, la responsabilidad social, y la ética profesional
- Excelencia, calidad e innovación en todos los ámbitos de gestión y académicos.

Propósito General de la Institución:

La Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL tiene como propósito principal generar una opción educativa de nivel universitario, de alta calidad, pertinente con las necesidades del país y de la región, a partir de:

- Un modelo de enseñanza centrado en el estudiante
- La Tecnologías al servicio de las personas y del desarrollo y crecimiento del país
- Un grupo humano de docentes, estudiantes y personal comprometidos con el aprendizaje
- UNINCOL propende por la formación de las personas, considerados ciudadanos globales:
- Confiados y preparados para aportar y ser parte de los nuevos sistemas y órdenes mundiales sin ninguna inclusión ni exclusión hacia y desde cada persona y/u organización humana;
- Respetuosos del cambio y las nuevas formas de vida personal y social que equilibren la libertad individual con la colectiva, unifiquen de manera coherente lo local con lo global, y permitan el desarrollo de cada forma de pensamiento que no menoscabe a todo otro u otra;
- Integradores y promotores con ética y justicia del avance de las ciencias humanas, las artes, las letras y las técnicas.

Propósitos Específicos:

- Procurar la formación plena del estudiante en la formación deseada y prepararlo como un ciudadano global en el uso y por medio de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

- Desarrollar una academia y una investigación en estudios en modalidad virtual de clase mundial en integración con la cultura, la sociedad y la empresa ampliando toda relación de transferencia tecnológica, social, y empresarial que apoye el desarrollo del país.
- Constituirse en observatorio del complejo fenómeno de la masificación y despliegue global del conocimiento gracias a las oportunidades y posibilidades que surgen del uso de las nuevas tecnologías como Internet o las tecnologías móviles en el ámbito de la educación.
- Propiciar espacios de extensión y proyección social e investigación aplicada que concreten el principio de responsabilidad social de la Institución.
- Promover la internacionalización como acción necesaria, para contribuir en la construcción de una sociedad del conocimiento, mejorar la calidad de la educación superior, promover al entendimiento global, y preparar a estudiantes en el desempeño dentro de una comunidad multicultural.
- Constituirse como espacio que da cabida a un pensamiento crítico, creativo e innovador de los procesos de formación, aprendizaje, y progreso científico, tecnológico y social.
- Aportar a la sociedad la capacidad para que las personas, las organizaciones y los países evolucionen reconfigurando sus relaciones mundiales a través de los nuevos medios sociales y tecnológicos de interacción propios de una sociedad que valora la información, propicia el conocimiento y coexiste en la comunicación. “

ARTÍCULO 5. Las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Proyección Social de UNINCOL que orientarán el Proyecto Educativo Institucional, se regirán por los siguientes postulados:

Apuestas Pedagógicas Institucionales:

- UNINCOL está orientada al ejercicio de la autonomía y guiada por el pensamiento crítico que permite la toma de decisiones en todos los niveles y ámbitos de la organización, atendiendo al principal criterio de la función formativa propia de una institución de esta naturaleza.
- UNINCOL es un espacio de diversidad cultural y de construcción social a partir de la identidad en los contextos locales con una orientación global.
- Los propósitos formativos de UNINCOL apuntan a incidir positivamente en todas las esferas del ser humano como sujeto individual, como ser social y ser cultural y especialmente propende por el fomento de competencias que favorezcan la adaptabilidad e interdependencia crítica de los individuos con el medio, la disposición al aprendizaje, la autonomía y las habilidades comunicativas y de relacionamiento con el otro y con lo otro, enfatizando con ello en el papel socializador de la educación. De igual manera, el Proyecto Educativo Institucional enfatizará en el desarrollo de habilidades informacionales de acceso, análisis, interpretación, evaluación de la información como medio para la construcción de conocimiento, promoverá en los distintos niveles e instancias educativas la disminución de la brecha informática, idiomática e informacional y propenderá por el fortalecimiento de competencias base para la Innovación, Creación y Producción.

- La interdisciplinariedad es un principio epistemológico organizador de los contenidos; el aprendizaje como eje articulador entre la información (en distintas fuentes y medios) y el conocimiento.
- La resolución de problemas cotidianos y los análisis de casos, centrados en el presente y futuro inmediato, son elementos curriculares y metodológicos que dotan de sentido, funcionalidad y practicidad al conocimiento.
- El uso pedagógico intensivo de las tecnologías de información y comunicación es un medio para enseñar a aprender y aprender a aprender.
- El Docente se entiende como un mediador entre la experiencia humana de sus estudiantes y la información existente. Pedagogo investigador dotado de nuevas habilidades pedagógicas, tecnológicas y comunicativas.
- El Estudiante es centro de su propio proceso formativo autónomo y con orientación permanente al logro a través del esfuerzo, la disciplina y la motivación como estímulo constante, como aprendiz estratégico que toma decisiones conscientes coherentes con los objetivos de aprendizaje y el contexto en el que actúa.
- La cooperación y reciprocidad son soportes del aprendizaje y éste a su vez como esfuerzo colectivo, partiendo de las características, necesidades y ritmos propios de cada individuo.

Investigación:

En UNINCOL se entiende la Investigación como la búsqueda, producción, generación y difusión del conocimiento, que contribuye a la sociedad en la solución de problemas de manera efectiva, pertinente e innovadora, a la consolidación de su oferta académica y a la mejora de los procesos educativos.

Para lograr este propósito y como lo establecen la Ley 30 de 1992 y el decreto 1295 de abril de 2010, la institución gestionará el desarrollo de la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo en los estudiantes (formación para la investigación) y, la investigación propiamente dicha realizada por profesores, que da sustento a los programas que ofrece.

UNINCOL opta por la investigación aplicada y entiende con ello que los procesos investigativos no buscan la mera descripción de los fenómenos, sino que espera que sus hallazgos puedan ser de tipo prescriptivo, es decir, que indiquen maneras concretas de intervenir algún fenómeno para responder a las necesidades de allí derivadas. Con ello la institución podrá contribuir con el desarrollo de soluciones locales y regionales y, al mismo tiempo, integrarse a las comunidades académicas nacionales e internacionales.

Para poner en práctica los anteriores postulados, UNINCOL trabaja en:

- Fortalecer una cultura investigativa como soporte del quehacer académico y formativo de la institución a partir de la creación y consolidación de grupos, líneas, proyectos y semilleros de investigación.
- Fomentar la investigación aplicada para la construcción de capacidades exigidas por el mundo del trabajo, buscando articular la enseñanza con proyectos puntuales que impacten a la sociedad.
- Generar mecanismos para la creación y consolidación de redes académicas y de investigación nacional e internacional.

- Fortalecer el talento humano para la investigación a través de programas de formación profesoral.
- Promocionar la publicación, transferencia, apropiación y divulgación de resultados de investigación en el campus virtual institucional y en comunidades científicas, en el sector productivo de bienes y servicios y en la sociedad en general.
- Promover una cultura de los principios éticos de la investigación y de los derechos de autor.
- Realizar convocatorias internas anualmente para vincular activamente diversos actores a la generación de grupos de investigación, líneas y proyectos.
- Garantizar la asignación presupuestal anual para el fomento de la investigación.
- Emplear los entornos virtuales como medio privilegiado para llevar a cabo la investigación y el intercambio propio de experiencias e información de los distintos contextos donde se encuentren los estudiantes.

Proyección Social:

Para UNINCOL la Proyección Social es concebida como la función que pone al servicio de la sociedad el conocimiento que se ha construido mediante la investigación y que ha sido enseñado mediante la docencia. Con ello se articula a los ámbitos gubernamental, académico, productivo, cultural y ambiental. En ellos interviene para resolver problemas específicos y potenciar las oportunidades y ventajas competitivas de su entorno.

Para poner en escena el concepto de Proyección Social que maneja UNINCOL, los planes, programas y proyectos que se realicen, han de tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Todos los planes, programas y proyectos de proyección social deben estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional.
- Se debe fomentar una cultura de responsabilidad social haciendo énfasis en las zonas de intervención.
- Se deben crear y fortalecer redes, virtuales y presenciales, que permitan construir sentido sobre la responsabilidad social que supone el acceder a la educación superior.
- Las estrategias de la proyección social se deben orientar a la solución de necesidades y demandas específicas de los sectores comunitario, productivo y estatal.
- La institución debe formar el talento humano interno y externo para la formulación y ejecución de proyectos sociales.
- Se deben apropiar, transferir y difundir los resultados de proyectos sociales adelantados por la institución.
- Para alcanzar alto impacto en los proyectos sociales hay que gestionar alianzas estratégicas y recursos con los sectores público y privado.
- La pertinencia de los programas ofrecidos por la institución se hace evidente al hacer partícipe al sector productivo en el diseño de los planes de estudio, que permitan la inserción laboral de los graduados a los sectores respectivos.

ARTÍCULO 6. UNINCOL ejercerá sus actividades desarrollando programas técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales y de postgrado, organizando sus currículos por competencias o contenidos, conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7. Como Institución universitaria de Educación Superior con personería jurídica reconocida, UNINCOL tiene capacidad legal para celebrar contratos, aceptar legados y donaciones; dar y tomar en préstamo dineros a interés y garantizar su pago en la forma que considere más adecuada; adquirir bienes muebles e inmuebles y destinar unos y otros o sus frutos, a la dotación e impulso de las actividades que desarrolle. Igualmente podrá enajenar y permutar sus bienes, establecer sobre ellos limitaciones al dominio y garantías conforme a los estatutos y a la Ley.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 8. Los órganos de gobierno y dirección académica y administrativa de UNINCOL son:

- a) La Sala General
- b) El Consejo Superior
- c) El Rector
- d) El Consejo Académico

CAPÍTULO III DE LA SALA GENERAL

ARTÍCULO 9. La Sala General es el órgano máximo de gobierno de UNINCOL. Sus Miembros podrán ser personas naturales o jurídicas y lo serán de dos clases: Fundadores y Adherentes. Son Miembros Fundadores de UNINCOL las personas que comparecieron a su acta de constitución. Son Miembros Adherentes, las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del Acta de Constitución sean admitidas como tales, requiriéndose haber demostrado su interés en el sector educativo.

Parágrafo: Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título la calidad de Miembro Fundador o Miembro Adherente y los derechos derivados de dicha calidad.

ARTÍCULO 10. Son miembros fundadores las personas jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución de fecha 21(veintiuno) de Junio de 2013 (dos mil trece) a saber: Universidad Internacional Iberoamericana INC. UNINI USA, con domicilio en Arecibo, Puerto Rico; Universidad Internacional Iberoamericana UNINI MÉXICO, con domicilio en Campeche, México; Instituto para el Desarrollo de Programas Interuniversitarios de España S.A. IDPI, con domicilio en Barcelona, España y La Sociedad por Acciones Simplificada Ediciones Virtuales SENSE S.A.S.,

con domicilio legal en Bogotá, Colombia.

ARTÍCULO 11. Para ser miembro adherente de UNINCOL se requiere:

- a) Que el candidato sea postulado en sesión ordinaria o extraordinaria de la Sala General, por medio de proposición suscrita por lo menos por dos de los miembros presentes y obtener el voto favorable de las dos terceras parte de los integrantes de la Sala.
- b) Si es persona natural, tener título profesional y haber ejercido la profesión por un período no menor de cinco (5) años o haber sido profesor universitario por período no menor de cinco años.
- c) Si es persona jurídica, estar constituida de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 12 La relación jurídica entre UNINCOL y sus miembros fundadores es de carácter vitalicio.

ARTÍCULO 13. Los miembros de la Sala General o sus representantes legales, cuando fuere el caso, podrán ser elegidos a cargos directivos, cuando así se requiera, con las limitaciones que establezcan la Ley o estos estatutos.

ARTÍCULO 14. Como Institución universitaria de Educación Superior, constituida como Fundación Civil, sin ánimo de lucro y de utilidad común, la calidad de miembro de la Sala General, no crea ningún derecho sobre el Patrimonio y las Rentas de la institución.

ARTÍCULO 15. Son deberes de los miembros: a) Cumplir los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que determine la Sala General; b) Desempeñar los cargos para los cuales sean requeridos; c) Apoyar las actividades tendientes a lograr los objetivos de UNINCOL; y d) Denunciar las irregularidades de las cuales tengan conocimiento.

ARTÍCULO 16. La categoría de miembro la Sala General se pierde por: a) Muerte o disolución, en el caso de la persona jurídica, b) Renuncia aceptada; c) Interdicción judicial; d) Inasistencia a tres reuniones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas de la Sala General, sin excusa válida, y; e) Falta de manifiesto interés por los deberes de su cargo, falta grave o deslealtad con UNINCOL.

La última causal se decidirá, mediante declaración motivada con el voto de las tres cuartas partes de los asistentes a la respectiva Sala General.

ARTÍCULO 17. Son funciones y atribuciones de la Sala General, las siguientes:

- a) Fijar la política general de UNINCOL.
- b) Señalar la política general de financiación y promover las campañas para la obtención de recursos para el cumplimiento de sus fines.
- c) Aprobar los Estados Financieros de cada vigencia y el Presupuesto anual de funcionamiento
- d) Reformar los Estatutos de acuerdo con las formalidades establecidas.

- e) Designar y sustituir, cuando fuere el caso, a los Miembros de la Sala.
- f) Designar a sus representantes en el Consejo Superior.
- g) Determinar los procedimientos para la designación de miembros de la comunidad universitaria en el Consejo Superior.
- h) Delegar en el Consejo Superior la atribución de aprobar actos y contratos en las cuantías y condiciones generales que determine.
- i) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente de la Sala. El Presidente dirigirá las sesiones, el Vicepresidente lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.
- j) Nombrar el Revisor Fiscal y su Suplente, fijar su remuneración y aprobar sus informes. Esto acorde con las disposiciones legales y los presentes Estatutos.
- k) Aprobar la disolución y liquidación de la Institución y nombrar el respectivo liquidador, cualquiera que sea la causa de la disolución.
- l) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: La Sala General designará un Secretario que será el responsable de llevar las actas de las sesiones de la misma.

ARTÍCULO 18. El Quórum para deliberar y decidir, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Sala General, será la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de que en la primera citación no se obtenga el quórum, el Presidente de la Sala hará una segunda citación, fijando con ocho días de antelación la fecha y hora de la nueva sesión. El quórum requerido para deliberar y decidir en esta nueva sesión, será un número plural de miembros de la Sala General.

Parágrafo: Delegabilidad. Los miembros de la Sala General, cuando no puedan concurrir a la Sala General podrán otorgar poder escrito para su representación a otro miembro de esta Sala.

ARTÍCULO 19. El Rector participará en las deliberaciones de la Sala General con voz, pero sin voto y su presencia no se tomará en cuenta para constituir quórum.

ARTÍCULO 20. La Sala General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los 6 primeros meses del mismo, en el día y hora que para cada oportunidad señale el Presidente de la Sala y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Revisor Fiscal, por sugerencia del Rector o por solicitud escrita, firmada por las dos terceras partes de los miembros de la Sala. Si el Presidente de la Sala no señalare el día de la reunión ordinaria, la Sala se reunirá por derecho propio a las diez (10) de la mañana, del último día hábil del mes de julio.

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias, el Secretario deberá hacer las citaciones y enviar el respectivo orden del día por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión.

En todo caso, uno o más miembros de la Sala General podrán participar de manera virtual, previo aviso.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 21. El Consejo Superior es el Órgano Máximo de Dirección Académica, Administrativa y Financiera de UNINCOL.

El Consejo Superior está integrado por siete (7) miembros, cinco (5) designados por la Sala General, un representante de los estudiantes y un representante de los docentes.

Parágrafo: Los representantes de los estudiantes y de los docentes serán elegidos por votación directa por cada uno de estos estamentos. La Sala General reglamentara el proceso de elección.

Al Consejo asistirán también el Rector y el Secretario, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros del Consejo Superior serán elegidos para periodos de dos años.

El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector.

ARTÍCULO 22. Son funciones y atribuciones del Consejo Superior:

- a) Nombrar o remover libremente y en cualquier tiempo al Rector y a los Vicerrectores de la Institución. En caso de ausencias temporales designar sus encargados.
- b) Estudiar y aprobar los planes de desarrollo que someta a su consideración el Rector.
- c) Autorizar al o a los Representantes Legales para contratar, comprometer, gravar, vender bienes muebles e inmuebles hasta por la cuantía que determine la Sala General.
- d) Expedir los Estatutos y Reglamentos Académico, Docente, Estudiantil y demás reglamentos que demande la buena marcha de UNINCOL.
- e) Aprobar la creación, modificación y terminación de los Programas Docentes o de Investigación propuestos por el Consejo Académico.
- f) Determinar los procedimientos para la designación de miembros de la comunidad universitaria en el Consejo Académico, Consejo de Facultad y en otros Órganos asesores de la Institución.
- g) Crear y suprimir los Programas de Pregrado y Postgrado propuestos por el Consejo Académico.
- h) Aprobar la estructura orgánica de la Institución y de los Órganos Académicos, Administrativos, con su distribución de cargos y funciones, que someta a consideración el Rector y fijar las políticas de remuneración del Personal Docente y Administrativo.
- i) Resolver sobre la compra, venta, gravámenes hipotecarios o prendarios, permutas, créditos, préstamos y todo acto que conlleve disposición de inmuebles y en general todo acto o

- contrato que le sean delegados por la Sala General
- j) Vigilar que los recursos sean manejados en forma adecuada y correcta.
 - k) Designar los integrantes de las comisiones o grupos de trabajo permanente o transitorio que se establezcan y señalarles su composición, funciones, plazos y objetivos.
 - l) Otorgar grados Honoris Causa y otras distinciones propias de una Institución universitaria de educación Superior.
 - m) Aceptar donaciones y programas de ayuda con destinación específica.
 - n) Determinar el valor de todos los derechos pecuniarios, por concepto de inscripción, matrícula, expedición de certificados, realización de exámenes extraordinarios o supletorios, cursos especiales y derechos de grado.
 - o) Conceder exenciones de matrículas, becas, créditos educativos y otros estímulos estudiantiles.
 - p) Revisar el balance y estados financieros que le presente el Rector y el informe del Revisor Fiscal, para su examen y aprobación por la Sala General.
 - q) Informar a la Sala General sobre los Planes de Desarrollo aprobados, el presupuesto anual ejecutado y las demás actividades de UNINCOL
 - r) Ratificar el nombramiento de los Decanos.
 - s) Darse su propio reglamento
 - t) Las demás que le sean delegadas por la Sala General.

ARTÍCULO 23. El Consejo Superior solo podrá deliberar cuando estén presentes al menos las tres cuartas partes de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En todo caso, uno o más miembros del Consejo Superior podrán participar de manera virtual, previo aviso.

CAPÍTULO V DEL RECTOR

ARTÍCULO 24. El Rector es el Representante Legal de UNINCOL y es la primera autoridad académica, administrativa y financiera de la misma en su calidad de ejecutor de las políticas y decisiones de la Sala General y del Consejo Superior.

Para desempeñar el cargo de Rector se requiere tener título universitario, título de postgrado y buen crédito o haber sido Rector, Decano o Profesor de una Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO 25. El Rector será designado por el Consejo Superior para períodos de 2 años, que pueden renovarse indefinidamente. Para su designación se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior.

ARTÍCULO 26. Son funciones y atribuciones del Rector:

- a) Dirigir las labores académicas de UNINCOL de acuerdo con los estatutos, reglamentos y disposiciones que dicten la Sala General, el Consejo Superior y la Ley.
- b) Dirigir los planes de desarrollo y presentar los proyectos correspondientes al Consejo Superior y a la Sala General.
- c) Dirigir la elaboración del presupuesto anual de las rentas de UNINCOL, presentar el proyecto respectivo al Consejo Superior y a la Sala General para su aprobación.
- d) Ordenar y ejecutar el presupuesto de gastos e inversiones aprobados por el Consejo Superior. Cuando se trate de gastos de inversión, el Rector tendrá la facultad de ejecutar los correspondientes actos y contratos en la forma que lo determinen el Consejo Superior y la Sala General.
- e) Nominar ante el Consejo Superior los candidatos para Vicerrectores y Secretario General.
- f) Nombrar los Decanos, Jefes de Departamento y someterlos a la aprobación del Consejo Superior.
- g) Nombrar el personal administrativo y de servicios.
- h) Someter la lista de profesores a ratificación del Consejo Superior.
- i) Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Superior la estructura orgánica y los reglamentos de UNINCOL.
- j) Presentar en la sesión ordinaria de la Sala General un informe sobre la marcha de UNINCOL.
- k) Presidir todos los actos académicos, eventos especiales o culturales de la institución y firmar los títulos y diplomas que expida UNINCOL.
- l) Someter a consideración del Consejo Superior la lista de alumnos que el Consejo Académico determine han cumplido satisfactoriamente los requisitos para optar su título.
- m) Evaluar la conducta académica y administrativa del personal vinculado a UNINCOL.
- n) Establecer y dirigir las relaciones con entidades nacionales y extranjeras.
- o) Presidir el Consejo Académico
- p) Poner en ejecución los acuerdos y decisiones de la Sala General o del Consejo Superior.
- q) r. Las demás que le sean delegadas por la Sala General y el Consejo Superior.

ARTÍCULO 27. El Rector no podrá ausentarse de su cargo sin autorización del Consejo Superior. Durante su ausencia sus funciones serán desempeñadas por la persona que designe el Consejo Superior.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 28. El Consejo Académico está compuesto por el Rector, quien lo presidirá, los Vicerrectores, los Decanos adscritos a las Facultades, un Representante de los Profesores y un Representante de los Alumnos

La Secretaría del Consejo Académico será nombrada dentro de sus miembros para periodos fijados en su reglamento.

Podrán participar como invitados con voz, pero sin voto, aquellos otros funcionarios que por la naturaleza de los temas a tratar se deben hacer presentes.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Consejo Académico:

- a) Estudiar y definir políticas institucionales de orden académico y disciplinario que someta a su consideración cualquier miembro del mismo.
- b) Proponer al Consejo Superior la creación, supresión o modificación de unidades académicas.
- c) Aprobar el proyecto educativo de los programas y los proyectos de innovación y reforma curricular.
- d) Aprobar las actividades y proyectos de investigación y protección social.
- e) Asesorar a la Sala General, al Consejo Superior y al Rector en la orientación académica de UNINCOL.
- f) Proponer objetivos y metas que deban tenerse en cuenta para el futuro desarrollo de UNINCOL.
- g) Aprobar la programación de cursos, calendarios, sistemas de créditos académicos y programas de prácticas.
- h) Resolver situaciones disciplinarias de conformidad con lo establecido en los estatutos y Reglamentos estudiantil y docente.
- i) Presentar la lista de graduandos de pre y postgrados, para su aprobación en el Consejo Superior.
- j) Adoptar su propio reglamento.
- k) Las demás que le asigne el Consejo Superior.

ARTÍCULO 30. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Rector. En todo caso, uno o más miembros del Consejo Académica podrán participar de manera virtual, previo aviso.

PARÁGRAFO: Las actas de las sesiones del Consejo Académico serán elaboradas y custodiadas por el Secretario que haya sido designado para tal fin.

CAPÍTULO VII DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31. UNINCOL tendrá un Revisor Fiscal, con su suplente, designado por la Sala General para periodos de dos (2) años. La Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por una persona

natural o jurídica. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 32. El Revisor Fiscal deberá reunir las calidades que determina la Ley para las Sociedades Anónimas, las normas del Código de Comercio, las leyes 145 de 1.960 y 43 de 1.990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar que las operaciones que se celebren, cumplan o se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las decisiones de la Sala General y del Consejo Superior.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Sala General, al Consejo Superior y al Rector, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de UNINCOL y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Inspeccionar asiduamente los bienes UNINCOL y procurar se tomen oportunamente las medidas conducentes de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control fiscal permanente sobre los valores de UNINCOL.
- e) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, las actas de las reuniones de la Sala General, del Consejo Superior y Consejo Académico y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- g) Convocar a la Sala General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h) Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley, los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Sala General.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO Y RENTAS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 33. El patrimonio de UNINCOL está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que posea por razón de donaciones, compras, permutas, aportes o cualquier otro título.
- b) Las donaciones, legados y auxilios de destinación especial y de carácter patrimonial.

Parágrafo: Está prohibido expresamente utilizar los bienes y rentas de la Institución para fines distintos a los establecidos en estos estatutos y en las normas sobre educación superior.

ARTÍCULO 34. Las rentas de UNINCOL estarán constituidas por:

- a) Los derechos de matrícula y demás derechos académicos.
- b) El pago de servicios técnicos o académicos prestados.
- c) Los auxilios, donaciones o contribuciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Las rentas del capital.
- e) Cualquier otra clase de ingresos asociados a su actividad misional.

ARTÍCULO 35. Teniendo en cuenta el carácter de Institución universitaria de Educación superior, constituida como una Fundación Universitaria de utilidad común, sin ánimo de lucro, sus beneficios, rentas y patrimonio se dedicarán exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IX

DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE UNINCOL

ARTÍCULO 36. Constituyen incompatibilidades de los miembros de la Sala General para ejercer su membresía:

- a) El ejercicio de cualquier cargo de la estructura de la planta de personal de la Institución, salvo el desempeño de las labores de profesor, investigador o consultor.
- b) Licitarse, celebrar contratos civiles o comerciales directamente o por intermedio de personas naturales o jurídicas, cuyo objetivo sea el suministro de bienes o prestación de servicios para la Institución, en los cuales el miembro tenga parte como dueño, accionista, empleado o miembro de sus directivas.
- c) Durante el periodo de ejercicio de sus membresías, no pueden tener vinculación laboral permanente en cargos administrativos o de administración académica, con otras instituciones de educación superior colombianas.

ARTÍCULO 37. Dentro de una misma unidad de la Institución, constituye incompatibilidad para los trabajadores de UNINCOL, vinculados mediante contrato laboral, el desempeño de cargos administrativos, con quienes tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, exceptuando las labores de profesor, investigador o consultor.

ARTÍCULO 38. Constituye inhabilidad para el desempeño de cargos administrativos y docentes en la Institución:

- a) Haber sido objeto de sanción disciplinaria emitida por la Procuraduría General de la Nación, o el ente que haga sus veces, o ser objeto de pronunciamiento judicial que implique responsabilidad penal emitido por autoridad competente.
- b) Haber sido despedido con justa causa de la Institución.
- c) Haber sido condenado mediante sentencia judicial ejecutoriada.

CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. UNINCOL se disolverá y por tanto se debe proceder a liquidación en los siguientes casos:

- a) Por las causas de Ley
- b) Cuando se cancele su personería jurídica.
- c) Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- d) Por voluntad de la Sala General, mediante decisión tomada por las dos terceras partes de sus miembros, en dos sesiones, que deberán celebrarse con un intervalo no menor de treinta días.

ARTÍCULO 40. En caso de disolución, el remanente de los bienes de UNINCOL pasará a una Institución de Educación Superior, designada por los miembros de la Sala General. Esta decisión deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros que la componen.

ARTÍCULO 41. Disuelta la Institución, la Sala General procederá a elegir un liquidador. En caso de que no lo pudiera elegir, el Rector actuará como tal.

ARTÍCULO 42. Corresponde a la Sala General aprobar la cuenta de liquidación y darle finiquito a la cuenta del Liquidador.

CAPÍTULO XI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 43. Los presentes estatutos podrán ser reformados en las siguientes condiciones:

- a) La reforma deberá ser aprobada en dos sesiones independientes de la Sala General.
- b) El quórum para deliberar, será de las dos terceras partes de los miembros de la Sala.
- c) las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros de la Sala

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44. Cualquier controversia que se presente entre los miembros de la Sala General en relación con el presente estatuto o entre UNINCOL y alguno o algunos de sus miembros por la misma causa, será resuelta en primera instancia por la Sala General y si la controversia persiste, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que fallara en Derecho y funcionará conforme a las disposiciones y reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 45. La Sala General será el organismo encargado de resolver en última instancia, cualquier controversia que surja sobre la interpretación de los presentes Estatutos.

Los presentes Estatutos corresponden a los aprobados el Ministerio de Educación Nacional, según el artículo 3 de la Resolución 21328 del 15 de noviembre de 2016; y ratificados por la Sala General de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL en sesión realizada el 12 de diciembre de 2016. Rigen para todos los actos que se realicen con posterioridad a su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Notifíquese y cúmplase, Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2016.